



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000019-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 6 de mayo de 2024, el Informe N° 003551-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo 2024; y los Expedientes N° 0051103-2024/MC y N° 0059734-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0051103-2024/MC, de fecha 15 de abril de 2024, el señor Gabriel Andrés Vizcarra Carrasco, en representación de Animatísimo E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI*", a desarrollarse los días 18 y 19 de mayo de 2024, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0059734-2024/MC, de fecha 30 de abril de 2024, la administrada amplia información sobre el espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI*", se trata de la presentación de un concierto sinfónico que rinde un homenaje a las heroínas de la animación japonesa y videojuegos. Se trata de una presentación de arreglos de piezas orquestales de animes y videojuegos, considerados como clásicos de la animación japonesa y el entretenimiento digital que llevará al público a recordar las aventuras de grandes mujeres. Se interpretará 14 piezas de diversos compositores, tales como Nobuo Uematsu, Joe Hisaishi, Naomi Tamura, Jason Graves, Yoko Shimomura, entre otros; siendo ejecutado estos en su totalidad por la Orquesta de Cámara Animatísimo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000019-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI*", es un concierto académico que contará con 34 artistas en escena y solistas invitados, presentando una conjunción de disciplinas escénicas entre música, teatro, audiovisual y un guion de mediación original de Lola Santillana, con la participación de la actriz Rosa Victoria Chauca, quien articulará las piezas musicales buscando promover una mayor cercanía emocional con los públicos. El espectáculo tiene como objetivo acercar nuevos públicos a la música clásica y académica contemporánea, difundir conciertos sinfónicos y de música de cámara, hacer conocer la importancia de la música sinfónica en las industrias culturales contemporáneas vinculadas a la animación audiovisual y medios interactivos, y visibilizar el aporte de la dramaturgia, el teatro y la actuación de voz en la animación audiovisual contemporánea. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que toca temas como la equidad de género y la lucha de las mujeres, invitando a reflexionar sobre la importancia de la mujer y el valor de compartir sus historias con el objetivo de encontrar fuerza, empatía y sentido de pertenencia. Se trata de una puesta escénica que integra música y teatro en un solo espectáculo,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

sobre la base de un concierto que es el resultado de arreglos propios que resaltan las formas musicales de tipo clásico, académico y barroco presentes en la música de animés y videojuegos, en formas de Suite, obertura de concierto, fantasía y rapsodia. Asimismo, el espectáculo tiene como objetivo recaudar fondos para las Misiones Jesuitas que trabajan con mujeres y madres adolescentes de los departamentos de Moquegua, Tacna, Cuzco y Lima. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1029 personas, los días 18 y 19 de mayo de 2024, teniendo como precio Sector 1 el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio Sector 2 Lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Sector 3 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Sector 4 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) y como precio Sector Cultural el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "Sector Cultural", la cual cuenta con 132 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003551-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "ANIMATÍSSIMO: CONCERTO PER MEI", a desarrollarse los días 18 y 19 de mayo de 2024, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los Expedientes N° 0051103-2024/MC y N° 0059734-2024/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES